

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	"
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Antonio Pujol Castelló, ocurrido en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, el día 12 de octubre de 1940, natural de Alalmús (Lérida), de 61 años de edad, casado con Teresa Marralles, hijo de Juan y de María Teresa, de profesión quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisión Liquidadora de la expedición Iglesias al Amazonas

Esta Comisión, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó, por unanimidad, conceder un segundo y último plazo para la presentación, por particulares y entidades, de todos los créditos que tengan pendientes contra la misma por suministros de objetos o efectos, plazo que expirará el 31 de diciembre actual, haciéndose constar que de no presentarse dichos créditos, dentro del término fijado, decaerá el derecho a hacerlo.

Madrid, 15 de diciembre de 1940.
El Presidente, Nicolás Arias Andrcu. (Rubricado).

DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPÚZCOA

San Sebastián

Don Vicente Coloma Sainz, en sociedad dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del depósito número 102 de entrada y 6.033 de registro de 12.913,50 pesetas, constituido en esta Caja Sucursal en 30 de junio de 1938, por el Tribunal permanente de Justicia Militar de Guipúzcoa, concepto "Necesario sin intereses", por sumarsimo de urgencia contra don Vicente Coloma Sainz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, debiendo en su caso la persona que lo hubiese encontrado presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia referida, quedando en caso contrario nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado resguardo, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

San Sebastián, 7 de diciembre de 1940. P. el Interventor de Hacienda. (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Anuncio

"Metales y Platería Rbera, S. A.", desea sustituir en su industria un horno de resistencias eléctricas de "Silita" por el siguiente, de procedencia extranjera: Un horno eléctrico de baño de sal, calefacción directa por electrodos con los siguientes accesorios: electrodos principales y secundarios para el arranque; regulador de inducción de 30 K. V. A.; transformador de aceite de 30 K. V. A.; interruptor tripolar con accionamiento a distancia; sales y aparatos de mando especiales para el horno. Coste aproximado del horno y accesorios: 37.330 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407, entresuelo.

Barcelona, 27 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.
6.008—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Roig Sanfeliú, como gerente de "Industrial Salinera, S. A.", domiciliada en Barcelona.

Objeto: Ampliar su explotación de sal común, sita en el término municipal de Roqueta de Mar, con la obtención de bromo y bromuros inorgánicos y orgánicos.

Producción: Se calcula en unas 30 toneladas anuales de bromo o la cantidad correspondiente de sus derivados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 67, bajo, derecha.

Almería, 17 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

6.021—X—O

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO*Anuncio*

Por el presente se hace constar que la dotación anual de la plaza de auxiliar administrativo anunciada a oposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 346, de fecha 11 del actual, es de 3.500 pesetas con devengos de quinquenios del 10 por 100, y no de 4.000 pesetas, como por error se consignó en el mismo.

Toledo, 14 de diciembre de 1940.—
El Alcalde, José Rivera Lema.
2.820-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Barbadillo del Mercado (Burgos)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1941 se admitirán en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 77.104,76 pesetas.
La fianza provisional, a 1.542,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Confederación Hidrográfica del Duero, el día 14 de enero de 1941, a las doce horas.

El proyecto, y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dichas oficinas, y el modelo de proposición para la presentación de éstas y sus disposiciones para la celebración de la subasta son las que siguen:

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....., según cédula personal núm..... con residencia en....., provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal, y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, puede ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 4 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a las Instrucciones de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo, la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autorice al que firma la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certifi-

cación de la Sociedad, con las firmas legítimas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el cónsul de España en la nación de origen, o bien por el cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo, y contribución industrial o de utilidades.

Valladolid, 10 de diciembre de 1940.
El Delegado del Estado, ilegible.

2.819-O

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*Madrid*

Por fallecimiento del Emmo. Señor Doctor D. Isidro Gomá y Tomás ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación, o ser propuestas por tres académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 4, hasta el día 12 de enero próximo.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—
El Secretario, Jul o Casares.

2.821-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LOS REMEDIOS, S. A.

Sevilla

Convocatoria

Se convoca a Junta general de accionistas para el próximo día 27 de diciembre a las quince horas, en el domicilio social de la Empresa, Sebastián Elcano, número 88 (Sevilla), con objeto de estudiar y aprobar en su caso la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1939

Para poder asistir a la Junta, será preciso presentar las acciones o resguardos de tenerlas depositadas en algún Banco, establecimiento o particular de reconocido crédito, con ocho días de antelación a la fecha de celebración de la misma.

Si no hubiese número suficiente de acciones para tomar acuerdos, la Junta se celebrará al día siguiente, en igual domicilio y a la misma hora, de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos sociales.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Brandon y Uslé.

6.014-X P

BANCO DE ESPAÑA

Cuenca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 47.559, de pesetas nominales 25.000 de Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal el día 25 de febrero de 1927 a nombre de doña Carolina de la Torre Velázquez, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «Informaciones», de Madrid, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según determina el artículo 41 de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 12 de diciembre de 1940.—El Secretario, A. del Pozo.

6.013-X-P

COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA

Madrid

Anuncio

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 3 de enero de 1941 a los coparticipes de esta Comunidad, a las once de la mañana, en la calle de Montesquini-

za, número 36, principal, derecha, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Someter a la aprobación de la Junta general de coparticipes la Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1940 y la gestión de la Junta Administrativa y Liquidadora durante el referido ejercicio.

Segundo. Someter a la aprobación de la Junta general cuantas proposiciones crea convenientes la Junta Administrativa y Liquidadora.

Tercero. Someter a la aprobación de la Junta general un reparto al nominal de los títulos de participación, con cargo a los terrenos de Madrid, con las particularidades que se indiquen.

Para tomar parte en la Junta, según el artículo 13 de las bases de esta Comunidad, han de presentarse en las oficinas, calle de Montesquiza, 36, principal, derecha, de cuatro a siete de la tarde, los días 30 y 31 de diciembre de 1940, los títulos de crédito o resguardos de Banco suficientemente acreditativos a juicio de la Junta Administrativa.

De no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, se dará por intentada la reunión y se celebrará media hora después, cualquiera que sea la representación que acuda.

Los libros de cuentas, balances, libros de actas y toda clase de documentos estarán a la vista de los coparticipes desde ocho días antes a la celebración de la Junta, en el domicilio social.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad, Miguel de la Cuesta.

6.022-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T.A. 248.158, de pesetas nominales 4.500 en acciones preferentes Compañía Telefónica, expedido por este Establecimiento en 13-2-1934 a favor de don José Lapuente Belenguer, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

6.025-X-P

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Madrid

Provisión por concurso restringido de cuarenta plazas de Aspirantes a Factor y de cincuenta plazas de Mozos de Movimiento

Convoca este concurso la Compañía para proveer entre Caballeros Mutilados de Guerra, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, el 80 por 100 de las vacantes de Aspirantes a Factor y de Mozos de Movimiento.

Las plazas serán: Cuarenta de Aspirantes a Factor y cincuenta de Mozos de Movimiento, en la siguiente forma:

Veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria: ocho plazas de Aspirantes a Factor y diez de Mozos de Movimiento.

Veinte por ciento para Oficiales provisionales o de complemento: ocho plazas de Aspirantes a Factor y diez de Mozos de Movimiento.

Veinte por ciento para ex combatientes: ocho plazas de Aspirantes a Factor y diez de Mozos de Movimiento.

Diez por ciento para ex cautivos: cuatro plazas de Aspirantes a Factor y cinco de Mozos de Movimiento.

Diez por ciento para huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos: cuatro plazas de Aspirantes a Factor y cinco de Mozos de Movimiento.

Veinte por ciento para libre provisión no restringida: ocho plazas de Aspirantes a Factor y diez de Mozos de Movimiento.

Será de aplicación a este concurso lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Ley, respecto a traspaso de vacantes de unos cupos a otros; y si a pesar de ello quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las ocho (Aspirantes a Factor) y a las diez (Mozos de Movimiento) que corresponden al veinte por ciento de libre provisión no restringida.

En igualdad de calificación, el orden de preferencia entre los concursantes de cada cupo se fijará conforme al artículo quinto de la citada Ley.

Los que obtengan plazas de Aspirantes a Factor o de Mozos de Movimiento desempeñarán en la Compañía el cargo respectivo, con jornal diario de siete pesetas, destinándoseles al punto de las líneas donde convenga utilizar sus servicios.

Los concursantes habrán de tener más de diecisiete años y no haber cumplido los veinticinco en la fecha de la presente convocatoria (Aspirantes a Factor) y más de dieciocho y no haber cumplido los veinticinco (Mozos de Movimiento), y serán sometidos a reconocimiento médico general y al de la visión especialmente por los señores Médicos de la Compañía,

en los estaciones de Valencia y Zaragoza. Unicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico —para el que se señalará día y hora—, de carácter eliminatorio, que consistirá en los ejercicios siguientes:

Aspirantes a Factor.—Escritura al dictado, las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y el sistema métrico; resolver dos problemas de regla de tres simple y de interés simple, y nociones de Geografía de España, en especial en sus relaciones con los ferrocarriles.

Mozos de Movimiento.—Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, lectura y escritura (copia).

Caso de que como resultado del concurso obtuvieran plaza, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, se presentarán en días laborables y horas de ocho a catorce, en las estaciones de Valencia, Teruel y Zaragoza, o se remitirán por correo, en certificado, a la Oficina de Madrid, Arlabán, 7.

Los solicitantes que hayan presentado su documentación en regla serán convocados con tiempo suficiente para sufrir el reconocimiento médico y el examen práctico de qué antes queda hecha mención.

La admisión de solicitudes quedará cerrada el día 31 de diciembre próximo, a las catorce horas, no siendo aplicable este plazo a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento. Por tanto, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones provinciales, las cuales las remitirán a esta Dirección.

Las instancias se reintegrarán con plaza de 1,50 pesetas, entregándose recibo, si así se solicita, debiendo remitirse en este caso un timbre móvil de 0,25 pesetas. A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, legalizada.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, que acredite su adhesión a la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por el jefe de la unidad donde sirva o haya servido, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.
- e) Documentación que acredite la condición del solicitante a ser incluido en los grupos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.
- f) Los ex combatientes, ex cautivos y

personas de las familias de las víctimas de la guerra presentarán la debida documentación que acredite tal condición.

g) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

h) Certificado de las recompensas que posea y cuantos méritos haga constar en la instancia.

i) Dos fotografías recientes; tamaño 3 por 3 centímetros, descubierto.

j) Declaración jurada de no percibir ninguna clase de retribución del Estado o de las corporaciones públicas de carácter local, o compromiso de renunciar a ellas, caso de alcanzar plaza en el ferrocarril. Quedan relevados de presentar este documento los exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

k) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

l) Cédula personal corriente.

La documentación antes señalada se reintegrará conforme a la Ley del Timbre y habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado (31 de diciembre próximo) no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación correspondiente.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.—El Director de la Compañía, Javier Marquina.

6.024-X-P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, fechas 25 y 29 de junio último, el extravío de la certificación número, 374 del libro D. 5., expedida por este Canal de Isabel II a favor de la Sociedad «El Laurel de Baco», importante veinticuatro hectolitros, equivalentes a 24/32 reales fontaneros; para que si en el término de cuarenta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentase, quedara nulo y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

6.023-X-P

DIPOR, S. A., TRANSPORTES DIRECTOS

Plaza de Canalejas, 3, primero.—Madrid
Se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de

Canalejas, 3, primero, Madrid, en primera convocatoria, el día 28 del actual, a las once de la mañana, y en segunda convocatoria, en su caso, el mismo día a las once y media, siendo el objeto de la reunión deliberar y acordar, sobre la disolución de la Sociedad.

Los derechos de asistencia y voto se ejercitarán como determinan los artículos 17 y 18 de los Estatutos.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—Por el Consejo de Administración, Rafael Navarro Jiménez.

6.020-X-P

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

Madrid

Convocada la Junta General ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de esta Sociedad, para el día 29 de febrero último, con objeto de tratar de los asuntos expresamente determinados en el artículo 19 de los mismos, y no habiendo concurrido a ella accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, por cuya razón no pudo celebrarse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de dichos Estatutos, se convoca de nuevo a Junta General ordinaria de accionistas con el mismo objeto, para el día 12 del próximo mes de enero, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 20, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en esta reunión, sea cual sea el número de accionistas que concurren, sobre los asuntos expresamente determinados en el artículo 19 citado.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, Miguel García Alba.

6.015-X-P

SOCIEDAD ANONIMA «MINAS DE BARRUELO»

Madrid

El día 26 del corriente mes, a las cinco de la tarde, se celebrará el sorteo para amortizar 160 obligaciones de la serie A y 130 obligaciones de la serie B, correspondientes todas ellas a la anualidad de 1940, cuyo vencimiento, según la escritura de emisión, fecha 12 de enero de 1927, corresponde a la fecha de 31 de diciembre del año actual, desde la cual serán reembolsables, previa presentación de los documentos que acrediten su propiedad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, que quieran concurrir al sorteo, que tendrá lugar en esta capital, en el domicilio social, Avenida de Calvo Sotelo, número 19, en la expresada fecha.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario General, A. de Zavala.

6.018-X-P

«ELECTRODO», SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Amortización de obligaciones

El sorteo de las obligaciones de esta Sociedad que corresponde amortizar en el año actual, tendrá lugar en el domicilio social, Alcalá, 45, Madrid, el día 30 del mes corriente, a las once de la mañana, ante el Notario de esta capital don Luis Avila Pla.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, José María de Urquijo.
6.017-X-P

T R E M A , S . A .

Madrid

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, en el domicilio social, Villanueva, 38, para el día 30 del corriente mes de diciembre, a las once horas, en primera convocatoria, y para el siguiente, día 31, a la misma hora, en segundo llamamiento, caso de no concurrir suficiente número en el primero, con el siguiente orden del día:

1.º Acta de la sesión anterior.
2.º Examen y aprobación de las cuentas, balances y memoria correspondientes al ejercicio 1939-1940.

3.º Renovación del Consejo.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.—El Consejo de Administración.
6.015-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO GUBERNATIVO DE BILBAO**

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Magistrado, Juez Gubernativo de Bilbao, con jurisdicción en la provincia de Santander.

Hago saber: Que por la Delegación de Hacienda de Santander se ha hecho entrega a este Juzgado Gubernativo de una caja conteniendo alhajas y otros objetos, los cuales se detallan a continuación:

Un reloj de caballero para bolsillo, de oro, con tres tapas, marca Paul Jeannot Genève 21.226.

Reloj de caballero para bolsillo, de oro, con tres tapas, marca Suizo Patente Lorenzo Mugno, sin brida.

Una moneda de oro de veinticinco pesetas, acuñada en 1881

Dos cuchillos en mal estado, con mango al parecer de plata.

Tapa de polvera, al parecer de plata.
Sortija, al parecer de oro, con una piedrecita en el centro.

Montura de gafas de concha, al parecer de oro.

Anillo alianza de oro.

Montura de dije, al parecer de oro.
Medalla de plata con la efigie de la Virgen de Covadonga.

Medalla, al parecer de oro, efigie de la Virgen del Carmen.

Un par de pendientes de oro, con dos rubies cada uno.

Un par de pendientes de niña, al parecer de oro.

Pendiente suelto, al parecer de oro.
Una cadena esclava de niño, de oro.

Una cadena para reloj, al parecer de oro, con un mosquetón de oro.

Pendiente abridor de niña, de oro.
Un joyero de plata.

Una tapadera, al parecer de plata, de forma circular.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que se consideren con derecho a reclamar tales objetos y alhajas, presenten sus solicitudes dentro del término de un mes de la fecha de este edicto, ante este Juzgado Gubernativo, en la cual deberán relacionar juradamente los objetos y alhajas que les pertenezcan, indicando el medio de prueba que puedan aportar, y debiendo reintegrar las instancias con póliza de tres pesetas.

Dado en Bilbao, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Arias.

1.682-X-A J.

B E R J A*Edicto*

Don Francisco de Ibarra Sánchez, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Soledad Callejón Maldonado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano don Gabriel Callejón Maldonado, solicitada a favor de aquélla y de sus sobrinos Diego Felipe, Luis, Fernando, Soledad, Emilia, Francisco, María, Encarnación y Enrique Callejón Callejón. Y a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Berjaya 23 de noviembre de 1940.—El Juez, Francisco Ibarra. El Secretario, B. Hernández.—6.012-X-A J.

MORON DE LA FRONTERA*Cédula de emplazamiento*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado de Primera Instancia por el Procurador don José María Oliva Gon-

zález, en representación de doña Rosario Vadillo Marín, de esta vecindad, contra don José López de Carrizosa, Marqués del Mérito; don Alvaro López de Carrizosa, don Lorenzo Fernández de Villavicencio y López de Carrizosa y doña María del Rosario de Giles y Rivero, Marquesa viuda de Pavón, y si hubieren fallecido, contra sus herederos y personas que tengan interés en el asunto, sobre extinción por prescripción de un censo que grava la finca Dehesa la Novillada, de este término municipal, adquirido por el Mayorazgo fundado por don Pedro González Bazán de Valenzuela, en virtud de imposición hecha a su favor por el Ayuntamiento de Morón en el año 1618, el señor don Luis Rivaya Riaño, Juez de Primera Instancia accidental de este partido, ha dictado providencia en esta fecha admitiendo la demanda y mandando dar traslado de la misma y emplazar a los demandados para que en término de nueve días comparezcan en los autos.

En su virtud, se emplaza por medio de la presente a los demandados que anteriormente se mencionan, para que en término de nueve días comparezcan en el juicio, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Morón de la Frontera, 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Francisco Alegre.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.009-X-A J

SOLSONA

Don Juan Geli Moragas, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Solsona.

Hago constar: Que instruyéndose expediente en esta Notaría para la reconstrucción del testamento que don Ramón Mirmí y Vilaseca, natural de Basella (Lérida) y fallecido en Lladurs (Lérida) el día 18 de noviembre de 1937, otorgó ante el suscrito Notario el día 10 de los mismos mes y año en que falleció, se cita como interesado al hijo de dicho testador, don Ramón Mirmí y Folch, de ignorado paradero, previniéndole que de no comparecer en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, seguirá su curso el expediente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1938.

Solsona, 7 de diciembre de 1940.—Juan Geli Moragas.

6.011-X-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS DE
CACERES**

Por el presente se hace saber: Que por haber sido declarado absuelto libremente el expedientado vecino de San Vicente de Alcántara, Cándido Rebollo Segura, al cual se le tramitó expediente por el Juzgado de Instrucción de Albuquerque y señalado con el número 13 de 1938, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido practicar.

Dado en Cáceres, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.315

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 61 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor de Zafra e impuesta al vecino de Puebla de Sancho Pérez, José Morgado Guillén, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

R P.—22.316

Por el presente se hace saber al inculcado Jesús María Domínguez Agudo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 2 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.317

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León, Pablo Medino de Dios, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bie-

nes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 5 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.318

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Florencio Andrada Rivas, Angel Borrego Martín y Emeterio Blanco Herrero, cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 8 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.319

Por el presente se hace saber que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 254 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba, Aguedo Valsera Pajuelo, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 5 de octubre de 1940.—El Secretario Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.320

Por el presente se hace saber que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 12 de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e impuesta al vecino de Carrascalejo, Saturnino Ocampos García, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 3 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.321

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 171 de 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial

de Cáceres e impuesta al vecino de Sakrino, Martín Arroyo Ramos, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.322

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Calixto Sáez Emborujó, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 8 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

R P.—22.323

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS DE
LAS PALMAS**

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente se hace saber: Que por sentencias dictadas por este Tribunal el 14 y 20 de septiembre de 1940 en expediente rollos números 179 y 450 del año 1939, han sido absueltos los inculcados que se citan a continuación, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes. Las referidas sentencias fueron declaradas firmes por auto fecha 4 de octubre.

Relación que se cita:

Antonio Betancort Clavijo.

José Alamo Jiménez.

Manuel Morales Alonso.

Lo que se anuncia al público, a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 11 de octubre de 1940. El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.

R P.—22.351

Anuncio

Por el presente se hace saber que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se relacionan a continuación, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita:

Agustín de León Pérez.
Domingo Alberto González.
Juan Domínguez Saavedra.
Andrés Padrón Saavedra.
Antonio Medina Hernández.
Emeterio Martín Santana.
Agapito Hernández Rodríguez.
Antonio Díaz Luis.
Anastasio Concepción Expósito.
José Betancort Corrales.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de octubre de 1940.—El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.

R. P.—22.352

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE NAVARRA

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por la Autoridad militar a José María Samperena Amiana en Decreto firme, dictado en 23 de enero de 1939, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 2.358, correspondiente al rollo número 1.644, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Eduardo Portu Jarza en sentencia firme dictada en 9 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 2, correspondiente al rollo número 621, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Juana Echeverría Arrillaga en sentencia firme dictada en 5 del actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el

número 1.078, correspondiente al rollo número 1.398, ha recobrado dicha encartada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Julián Goitia Azcoitia, vecino de Hernani, en sentencia firme dictada en 25 de septiembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 196, correspondiente al rollo núm. 1.621, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Candelario Zalba Abaurrea en el expediente número 891, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 300 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Aquilino Ancín Judort en sentencia firme, dictada en 5 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el núm. 40, correspondiente al rollo núm. 804, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R. P.—22.360-22.365

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SEVILLA

Edicto

Por el presente se requiere a José María Aguilar Mora, en ignorado paradero, de cuarenta y dos años, casado, agricultor y vecino de Martín de

la Jara, para que en término de veinte días hábiles haga efectiva la sanción económica de 500 pesetas, impuesta en el expediente que con el número 712 ha sido instruido contra él o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se le hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente.

Sevilla, 10 de octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, José Martínez de Federico.

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 15.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 993 al vecino de Utrera Antonio Valderrama Vaso, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Edicto

Por el presente se requiere a don José Atoche Andréu, de treinta y un años, soltero, empleado, vecino de Utrera y en ignorado paradero, para que en término de veinte días hábiles haga efectiva la sanción económica de diez mil pesetas (10.000), impuesta en el expediente instruido contra él, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley.

Asimismo se le hace saber que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en dicho expediente, que tiene el número 472.

Sevilla, 10 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

R. P.—22.477-22.479

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CEUTA

Cédula de notificación

Por el presente se hace saber al expedientado Salvador Prados Covaleda, vecino que fué de esta ciudad, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal y en providencia de esta fecha, el expediente número 437 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabili-

dades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, a 8 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).
R. P.—22.281

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Edictos

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 878 al vecino de Gerena don Juan Mateos Peralías, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de trescientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 638 al vecino de Peñarol don José Saravia Cano, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doce mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 551 al vecino de Utrera don Manuel Montilla Salvatierra recobra éste la libre disposición del metálico y la administración de los bienes inmuebles, pero no éstos, que quedan sujetos a otra posible responsabilidad.

Sevilla, 22 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de dos mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 691 contra el vecino de La Línea de la Concepción don Antonio Ahumada Mateos, recobra éste la libre disposición del metálico y las rentas de los bienes inmuebles, pero no éstos, que quedan sujetos a otra posible responsabilidad.

Sevilla, 18 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Por el presente se hace saber a José Arispón Rodríguez, desaparecido, que era de 35 años de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de Marchena, que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada en el expediente de responsabilidad política, que con el número 515 ha tramitado contra él este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Sevilla, 18 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de trescientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 875 al vecino de Coria del Río don Antonio Layosa Japón, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número diez y ocho del año mil novecientos treinta y ocho, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de Medina de las Torres Juan Trigueros Fernández este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido hechas efectivas parcialmente las sanciones pecuniarias

recaídas en los expedientes números 262, de 1939, impuestas a José Sánchez Arias; 302, de 1939, a Angel Romero Pintado; 357, de 1940, a José Lorenzo Miguel, vecinos de La Haba, e incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que han presentado la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a once de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Salvador Sanguino Mosálvez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don Florencio Navarro Martínez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

En virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a don Ramón Arocas García, por sentencia de 20 de septiembre último, recaída en expediente número 211 de 1939, sobre responsabilidad política recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautoras se hubieren adoptado y en lo que afecta a dicho expediente, según previene el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste extendiendo y firmo el presente en Albacete, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Florencio Navarro Martínez. — V.º B.º: El Presidente Mourille.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Maximino López Freijedo, de 44 años, casado, chófer y labrador, natural y vecino de Villamarín (Orense), por la sentencia número 165/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 41 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto.
R P.—22.882

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho, y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo señalado para pago de la sanción económica impuesta por sentencia del Tribunal Nacional, en el expediente número 262, seguido contra Matilde Pendas Caso, y garantizado suficientemente el pago del resto de tal sanción, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados, cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Para que consta, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expdo la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—Visto bueno, el Presidente, Jesús Valdés.
R P.—22.885

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Anuncio

Por el presente edicto se notifica al encartado Manuel Vela Rachón, mayor de edad, casado, industrial, vecino últimamente de Escacena del Campo, y en la actualidad en ignorado pa-

radero, que por providencia de esta fecha ha sido declarada firme la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente de responsabilidad política seguido al mismo con el número 381; requiriéndole al mismo para que dentro del término de veinte días hábiles, haga efectiva la sanción económica de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Sevilla a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Martínez García.
R P.—22.897

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.009 al vecino de Iznájar don Juan José Ortega Sánchez, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1940.—El Secretario José Martínez García.
R P.—22.896

Don José Martínez de Federico, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 250 pesetas importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 53 al vecino de Sanlúcar de Barrameda don Antonio Lima Bustamante, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Sevilla, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez García.
R P.—22.895

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 2.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 419 al vecino de Grazeama, don Juan Vázquez Fernández, recobran los herederos de éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.
R P.—22.894

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente núm. 680 al vecino de Martín de Jara don Manuel Aguilar González, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.
R P.—22.893

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de diez mil pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a José Joaquín Unanue Irulegui, en sentencia firme dictada en 23 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa, con el número 451, correspondiente al rollo número 967, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 16 de octubre de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.
R P.—22.543

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpa-do Andrés Arregui Sagasta, en el expediente número 1.701, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.
R P.—22.544

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Don José Martínez de Federico y Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe del primer plazo de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.046, al vecino de Santaella José Mata Moral recobra éste, la libre disposición de

sus bienes, excepto la casa enclavada en la suerte de olivar situada en el predio de Las Huérfanas, que queda afectada al resto del pago de la sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de octubre de 1940.—El Secretario, José Martínez de Federico.
R P.—22.546

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edictos

Se hace saber que habiendo sido absolutoria la sentencia número 366/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 25 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Noya, contra don Baldomero Fernández Bermúdez, de cincuenta y cuatro años, casado, industrial, natural de La Baña, y vecino de Riveira (Coruña), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto.
R P.—22.558

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica a impuesta por la sentencia número 428/940, dictada por este Tribunal, en el expediente número 13 de 1937, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Becerreá, contra Domingo Antonio Pérez Gándaras, de 42 años, soltero, médico, natural y vecino de Pacos-Neira de Jusá (Lugo), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos.

La Coruña, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto.
R P.—22.559

Se hace saber, que en virtud de la sentencia número 36/940, dictada por este Tribunal en el expediente número 14 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Arzúa, contra Antonio Iglesias Corral, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, vecino de Présares, en el partido judicial de Arzúa (Coruña), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta y seis años de destierro a más de doscientos kilómetros de Vilasantar.

La Coruña, 16 de octubre de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Martínez Nieto

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don José Mourille López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades de Albacete.

Por virtud del presente, hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Juan Martínez González, por sentencia de 18 de mayo último, recaída en expediente número 325 del año 1939, sobre Responsabilidad Política, recobra aquél la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieran adoptado y en lo que afecta a dicho expediente, según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Albacete, a 4 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Presidente, Mouville.
R P.—22.281

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 18 y 16 de junio y septiembre de 1940 en expedientes rollos números 388-350 y 368 del año 1939, han sido absueltos los inculcados anotados a continuación, y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes. Las referidas sentencias fueron declaradas firmes por autos fechas 13 y 26 de junio y septiembre de 1940.

Relación que se cita:

- Manuel Barreto Marrero.
- Enrique Bayol Hernández.
- Juan Ramos Cabrera.
- Miguel Cutillas Hernández.

Lo que se anuncia al público, a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta Jurisdicción.

Las Palmas, 5 de octubre de 1940. El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.
R P.—22.292

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 17 de junio de 1940 en expediente rollo número 372 del año 1939, ha sido absuelto el inculcado Juan Lozano y Lozano (fallecido) y que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme

por auto fecha 13 de septiembre de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta Jurisdicción.

Las Palmas, 8 de octubre de 1940. El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.
R P.—22.293

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente, hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 22 de agosto de 1940 en expediente rollo número 118 del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se citan y que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 12 de septiembre de 1940.

Relación que se cita:

- Gregorio Alfonso Granados.
- Francisco Rodríguez Morán.
- Nicolás Hernández Cruz.
- Domingo Pérez Lorenzo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta Jurisdicción.

Las Palmas, 7 de octubre de 1940. El Secretario, Mauro Sánchez.—El Presidente, Pedro Sáenz.
R P.—22.294

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

En el expediente de Responsabilidad Política seguido contra Juan Jiménez Hernández se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 13 de abril último por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, pongo la presente en Melilla, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López.
R P.—22.295

En el expediente de Responsabilidad política seguido contra José Figueroa Martínez se ha dictado por es-

te Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 18 de abril último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, se remitirá testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, pongo la presente en Melilla, a 9 de octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López.

R P.—22.296

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 722 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 745 seguido, contra José García Collado, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R P.—22.297

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Don José Mourille López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Sebastián López Moreno por sentencia de 5 de julio de 1940, recaída en expediente número 1.988 de 1940 sobre Responsabilidad Política, recobran sus herederos la libre disposición de los bienes pertenecientes al inculcado, quedando cancelados cuantos embargos, trabas y medidas precau-

torias se hubieren adoptado, y en lo que afecta a dicho expediente según previene el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Albacete, a 27 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible). El Presidente, Mourille.

R P.—22.305

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Julián Ruiz de Aguirre y Urtiaga, mayor de edad, de estado soltero, de profesión Abogado, y domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya), al que se le ha seguido expediente de Responsabilidad Política número 95 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 4 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.275

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Ricardo López Marín, mayor de edad, de estado casado, de profesión frutero, y vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de Responsabilidad Política número 713 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 5 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.276

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general,

que don Zacarías Ruiz García, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, y domiciliado últimamente en Bilbao, al que se le ha seguido expediente de Responsabilidad política número 701 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 4 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.277

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Victoriano Aldonza Ortiz, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante y vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de Responsabilidad Política número 715 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 4 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.278

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Inocencio Pérez Bilbao, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador y domiciliado últimamente en Zaldívar (Vizcaya), al que se le ha seguido expediente de Responsabilidad Política número 576 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 4 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

R P.—22.279

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Anastasia Gómez Zazo y Jesús Trejo Gómez, vecinos de La Haba, Agustín Guisado García y Juan García Fernández, vecinos de Quintana de la Serena; Cándido Rodríguez Quirós y Narciso Morcillo Calderón, vecinos de Don Benito, y Francisco Murillo Gallardo, vecino de Campanario, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres a 3 de octubre de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de embargo, dimanada del expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Logrosán Diego Canelada Ruane, el cual, y por haber hecho efectiva la totalidad de la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 4 de octubre de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino de Zalamea de la Serena, en la pieza separada seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con-

forme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Cáceres a 5 de octubre de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.151-53

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por dicho Tribunal a José Cabello Ramos, vecino de Valencia, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tal inculpado, que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valencia a 21 de septiembre de 1940.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Blas Saera Enrique, en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional de esta capital en sentencia firme dictada por el Tribunal Regional de esta capital, en expediente número 405, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia del Cid, 5 de octubre de 1940.—El Juez Civil Especial, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.
R. P.—22.156-57

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber:

Que en este Juzgado penden piezas separadas bajo los números 350 al 357 y 89 de 1940 para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Eladio Carrasco Chamizo, vecino de Magacela; José Rubio Correa, vecino de Madrigalejo; Mariano Caballero Gallardo, de Benquerencia de la Serena; Nicasio Sánchez de Montero, de Carrascalejo; Vicente Sánchez Morán, de Ceclavin; Víctor López de la Serna, de Alia; José Ruiz Rodríguez, de Campanario; José Moreno González, de Medellín, y Pedro Pino Arévalo, de Miajadas. Números 344 al 349 y 27, de 1940: Alfonso Alfonso Alfonso, vecino de La Albuera; Teodora Torres Pintada, vecina de La Haba; Antonio Sánchez Acedo, vecino de Aldea Helecha; Basilio Martín Triviño, vecino de Benquerencia de la Serena; Laureano Gallardo Sánchez, vecino de La Haba; Isidoro Cabanillas Sánchez, vecino de Aldea Helecha, y Francisco Ramos Nieto, vecino de Villanueva de la Serena. Números 358 al 363 de 1940: Joaquín Hidalgo Santos, vecino de Villanueva de la Serena; Manuel Casado Nieto, de idem; Manuel López Miranda, de Campanario; Manuel Caballero Gallardo, de idem; Pedro Castiñas Blázquez, de Medellín, y Antonio Gallardo Ayuso, de Campanario. Números 9 de 1939 y 342 de 1940: Andrés Nieto Carmona, vecino de Mérida, y Santiago Mejías Ortega, de Villanueva de la Serena. Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta. El Juez Civil Especial, Domingo Romero Escudero.—El Secretario, Gabriel González.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Antonio Rodríguez de la Llave, Gregorio Caballero Cabanilla, Juan Pedro Hidalgo Barquero, Miguel Cabezas Flores, herederos del inculpado Felipe Santillana Jiménez, cuyos actuales para-

deros se ignoran, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los inculcados y los herederos citados se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 225 1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Cándido Hernández Igual, vecino de Villanueva de la Vera.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil especial, Domingo Romero. El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.534

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 214/940 para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Bartolomé Leal Sánchez, vecino de Feria.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este

edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil especial, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.535

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que habiéndose hecha efectiva totalmente la sanción económica impuesta a la responsable política Venancia Semeo Gómez, vecina de Herrerueta en la pieza separada núm. 131 de 1940, seguida contra la misma, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se exp. de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil especial, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

R. P.—22.536

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez especial civil en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los que abajo se expresan, se acordó hacer público, mediante el presente edicto, que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial (Uría, 18, tercero izquierda), en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Oviedo, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Relación que se cita

Expediente número 366, Manuel Testón Fernández, vecino de Bezanés.

Expediente número 342, José García Blanco, vecino de Malleza.

Idem número 340, Celestino Pico Rodríguez, vecino de San Cristóbal.

Idem 341, Faustino Fernández Riesgo, vecino de Salas.

Idem 247, Ramiro Alvarez Prieto, vecino de La Manjoja.

Idem número 363, Francisco López García, vecino de Tapia de Casariego.

Idem 344, Mateo Sánchez Martínez, vecino de Otero Salas.

Idem 343, Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Salas.

Idem número 352, Antonio Torres, vecino de Avilés.

Idem número 354, Jenara Alvarez, vecina de Salas.

Idem número 375, Manuel Solanas García, vecino de Avilés.

Idem número id., Angel Menéndez, vecino de idem.

Idem número 353, Florencio García Pérez, vecino de idem.

Idem número 141, Luis López Alvarez, vecino de idem.

Idem número 170, Amada Menéndez Fernández, vecina de Braña del Río.

R. P.—22.542

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que habiéndose sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional al inculcado en pieza separada seguida en este Juzgado con el número 118 Manuel Ramos Castelo, conforme se dispone por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 11 de octubre de 1940. Ante mí, Urbano Tellez.—El Juez, Pedro Luis Sanz.

R. P.—22.289

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que el inculcado Jorge Pérez Moreno, vecino de Campillo, ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró inculcado. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

R P.—22.547

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA

Edicto

En el expediente núm. 313/369 de 1940 de los que instruyo y que se sigue contra el vecino de Arceniega Valentín Alba Abásolo, he acordado citar a las personas que se consideran sus herederos legales, por el término de cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, haciéndoles saber que de no efectuarlo se tendrá por hecha la notificación.

Dado en Vitoria, a 13 de octubre de 1940.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R P.—22.298

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue pieza de embargo número 308/940, dimanada del expediente de responsabilidad civil número 27/937, seguido contra el vecino de Logrosán Diego Canelada Ruanes, el cual, y por haber hecho efectiva la totalidad de la sanción económica que le fué impuesta por el Tribunal Regional, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

R P.—22.150

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ALBACETE

Edicto

Don Vicente de la Serna y de Mazas, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Secretario Judicial: que

refrenda, se tramitan las piezas de Responsabilidad Política contra los encartados que en la relación final se incluyen, en las que con esta fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva contiene, entre otros, el siguiente particular:

«Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil y en dicho término improrrogable, apercibiéndoles que, si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.»

Y para general conocimiento, a los efectos acordados, se ordena la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, respecto de los inculcados que se citan:

Rafael González Osma, de 37 años, casado, vecino de Hellín

Giordano Tebar García, de 30 años, casado, vecino de Albacete.

Francisco Sáez Jiménez, casado, ferroviario, vecino de Almansa.

José Sáez Jiménez, casado, ferroviario, vecino de Almansa.

Albacete, a 15 de octubre de 1940: El Secretario Judicial, José Tejera.—El Juez Civil Especial, Vicente de la Serna.

R P.—22.303 y 4

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que los individuos que a continuación se citan y cuyo número de expediente también se relaciona, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les ha sido impuesta.

Relación que se cita:

José María Vicuña Epalza, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado últimamente en Portugalete (Vizcaya); expediente número 890 de 1940.

Julio Benito del Valle, mayor de edad, casado, empleado, y domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya); expediente número 86 de 1940.

Francisco Aldazábal Amallobieta,

mayor de edad, casado, comerciante, y domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 707 de 1940.

José Palazón Yepes, mayor de edad, casado, comerciante, y domiciliado últimamente en Bilbao; expediente número 706 de 1940.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expedido el presente en Bilbao, a 10 de octubre de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Tutáu.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número ... se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace sab que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las recibirá, y que en el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación se cita, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Relación que se cita:

José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud.

Félix Lafuente Andrés, vecino de Sestrica.

Lázaro Herrero Campos, vecino de Terrer.

Mariano Cantarero Luis, vecino de Terrer.

Roque Beskos Santalucía, vecino de Huesca.

Dado en Zaragoza, a 8 de octubre de 1940.—Ante mí, Jaime Pérez.—El Juez, Félix Solano.

R. P.—22.327 y 8

ALICANTE

Edicto

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidades políticas contra el encartado Jerónimo Gomáriz Latorre, vecino que fué de esta ciudad y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y el por el presente se le cita para que en el plazo de cinco días, o en el de diez, si hubiere causa justificada, comparezca ante el expresado Juzgado a fin de proceder a la lectura de los cargos que contra dicho encartado se imputan, continuándosele la tramitación del indicado expediente sin más citarle ni oírle, caso de no hacerlo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Alicante a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Manuel Mingot.—El Secretario, José López Blanco.

R. P.—22.098

CEUTA

Edicto

Don Antonio Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha que por el presente se cite, llame y emplace a Francisco Barrilao Navarro, vecino que fué de Ceuta, actualmente en ignorado paradero; Salvador León Baladero, vecino que fué de Ceuta y en ignorado paradero; Emilio Muñoz Vizcaíno, capitán de Infantería, vecino que fué de Ceuta y en ignorado paradero, o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de responsabilidad política números 899, 914 y 909, para que en un plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darle lectura de

los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno el Juez Instructor, Antonio Muñoz.

R. P.—22.106

VITORIA

El señor Juez de Responsabilidades Políticas de Alava en Vitoria, hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Burgos ha comenzado a instruir expediente contra los siguientes inculpados:

Juan Castañares Iturbe, de 31 años, soltero, barbero, natural y vecino de Elsoy-Villarreal.

Victoriano Arratibel Arenaza, casado, labrador, natural y vecino de Zalduendo.

Rufino Inchaurregui Anda, casado, herrero, natural y vecino de Murua. Luis Llanos Salazar, natural y vecino de Ayala.

Francisco García de Garayo, de 53 años, labrador, natural y vecino de Marieta.

Prudencio Otaduy, de 41 años, labrador, natural y vecino de Marieta.

Martín Egurroa Amiano, natural y vecino de Araya.

Plácido Saldaña Canales, de 29 años, soltero, albañil, natural y vecino de Vitoria.

Vicente Miranda Alvarez, de 28 años, tipógrafo, soltero, natural y vecino de Vitoria.

Isidoro Manso Cortazar, de 35 años, soltero, albañil, natural y vecino de Vitoria.

R. P.—22.299

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Cédula de emplazamiento

En virtud de proveído dictado con esta fecha por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo, en el expediente número 74, de 1940, contra José Guerra Sánchez, de cuarenta años, viudo maestro, hijo de Marcelino y de Celsa, natural del término de Chantada, en esta provincia, y vecino que fué de esta capital, actualmente en ignorado paradero, se emplaza a dicho inculpadopara que comparezca en este Juzgado sito en el Palacio Provincial, en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para ser oído dársele lectura de los cargos que contra él militan,

efectuársele las prevenciones legales y demás; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Lugo, 14 de octubre de 1940.—El Juez Instructor Provincial, Ricardo S. Abundancia.—El Secretario, Manuel Fernández Lix.

R. P.—22.570

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 26 de septiembre de 1940, se notifica a Victoriano Jiménez Rodríguez, vecino de Fuentelcésped, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, para que los instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, haciéndole saber que con arreglo al art. 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien lo designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 17 de octubre de 1940.—El Secretario, (legible).

R. P.—22.533

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente se cite, llame y emplace a

Rafael Navarro Martín, sentenciado por los delitos de sedición y rebelión, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

José Cabo Fenech, farmacéutico de Tetuán, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

José Ruiz Bernal, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

Jesús Alvarez Villamol, hijo de Casimiro y de Adelina, natural de Saura (Asturias), soltero, de 42 años,

mecánico, vecino de Ceuta, en ignorado paradero.

O a sus herederos a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidad Política, para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los contesten y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta, a 10 de octubre de 1940.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R P.—22.288

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Por el presente hago saber: Que con esta fecha se da por concluso el expediente de Responsabilidad Política que se sigue a Tiburcio Martín Sorribes, vecino de Castellón, el cual es fallecido, y en cuanto aparezca la presente publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, será enviado dicho expediente al Tribunal Regional de Valencia.

Lo que se publica para conocimiento de los herederos, por si tienen a bien recurrir ante el mencionado Tribunal.

Y para que conste, expido el presente en Castellón, a 14 de octubre de 1940.—El Juez, Víctor Núñez.

AVILA

Don Emilio Macho, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Marcelino Organista Gil, jornalero, casado, vecino de El Escorial.

Fausta Santamaría, sus labores, casada, vecina de Hoyo de Pinares.

R P.—22.857-22.858

VIZCAYA

Don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Ignacio Albizu Uría, labrador, casado, vecino de Mendata.

Juan Munoa.

R P.—22.859-22.860

BURGOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los siguientes inculpados:

Eliás Angulo Aguilera, labrador, casado, vecino de Quemada.

Mariano Sanza Velázquez, casado, vecino de Fuentespinado.

R P.—22.862-22.863

LOGROÑO

Don Pedro Jiménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Burgos, se tramitan expedientes contra:

Pablo Martínez Adán y Virginia del Castillo, casados, vecinos de San Vicente de la Sonsierra.

R P.—22.865

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Santiago Calleja Lanza, factor del Norte, vecino de Avilés.

Alberto Acebal Rivas, vecino de Cabueñes-Gijón.

Joaquín Antuña Venta, soltero, comerciante, vecino de Noreña.

Manuel Rodríguez Díaz, industrial, vecino de Cangas del Narcea.

Valentín Álvarez Muñoz, propietario, ex vice-presidente de la Diputación de Oviedo, vecino de Gijón.

R P.—22.867

GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comenno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Navarra, se instruyen expedientes contra:

Julián Zubiaurre Michelena, casado, pulidor, vecino de Eibar.

Martín Erquiaga Lecube, vecino de Eibar.

Marcelino Bascarán Larreategui, de 68 años, casado, industrial, vecino de Eibar.

Emiliano Elguía Ojanguren, de 31 años, casado, mecánico, vecino de Eibar.

Alberto Eguía Lopetegui, de 32 años, casado, armero, vecino de Eibar.

Juan Ibarzábal Acja, de 56 años, soltero, pulidor, vecino de Eibar.

Cesáreo Loza Ormilla, vecino de San Sebastián.

Francisco Romero García, guardia civil retirado, vecino de San Sebastián.

Julio Espinosa Inchaurre, vecino de San Sebastián.

Manuel Carrascosos Gómez, comerciante, vecino de San Sebastián.

Roberto Arias Carazo, jornalero, vecino de San Sebastián.

Manuel Guruceaga Arruabarrena, jornalero, vecino de San Sebastián.

Prudencio Pérez Benavente, empleado de Hacienda, vecino de San Sebastián.

Lucas Sáez Villanueva, telegrafista, vecino de San Sebastián.

Eliás Arrufat Álvarez, casado, albañil, vecino de San Sebastián.

Carlos Alonso Pardo, casado, vecino de San Sebastián.

José Ramón Candaudap Garicano, célibe, sacerdote, vecino de Oñate.

Marcelino Lanciego Martínez, casado, vecino de Beasain.

Juan Arregui Ortague, casado, barbero, vecino de Oyarzun.

Victor Gutiérrez Alonso, casado, vecino de Rentería.

Cayetana Arámburu Mugarza, viuda, sus labores, vecina de Oñate.

José Antonio Eizaguirre Arregui, soltero, estud ante, vecino de San Sebastián.

Miguel Cobeño Corta, casado, ajustador mecánico, vecino de San Sebastián.

José Ruiz Sáez, carpintero, vecino de Pasajes.

Marcelina Moya Laplaza, viuda, cigarrera, vecina de San Sebastián.

Concepción Egaña Gallastegui, viuda, modista, vecina de San Sebastián.

Miguel Calleja Cuesta, camarero, vecino de San Sebastián.

Ignacio García Lecuona, casado, camarero, vecino de San Sebastián.

Cirilo Suso Chasco, casado, carpintero, vecino de San Sebastián.

José Vallés Pujol, agente comercial, vecino de San Sebastián.

José María Tegería Urbietta, vecino de San Sebastián.

Angel Amieba Elizalde, vecino de San Sebastián.

José Payueta Aldeta, chófer, vecino de San Sebastián.

R P.—22.868